



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° 1230

VALPARAÍSO, 25 MAY 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023, de fecha 27 de abril de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°34 y N°3978, ambas de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 34 y N° 3978, ambas de 2019, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Región de Los Lagos, el cual entró en funcionamiento en el mes de febrero de 2019, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para las y los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

**Artículo 1°.-** Dése inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

### **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOQUETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS “**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **1.- De las y los integrantes**

El Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) **Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y anchoqueta, distribuidos de la siguiente forma:**

- Una o un representante para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.
- Cuatro representantes para las Regiones del Ñuble y del Biobío.
- Una o un representante para las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.
- Una o un representante para la Región de Los Lagos.

En el caso del representante del sector artesanal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, entrara en vigor a partir del 17 de enero de 2024.

b) **Tres representantes del sector pesquero industrial distribuidos de la siguiente forma:**

- Dos representantes de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoqueta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de la Regiones del Ñuble y Biobío.
- Una o un representante de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoqueta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, proveniente de la Región de Los Ríos.

c) **Una o un representante de las plantas de proceso de Sardina común y/o Anchoqueta, entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos.**



## **2.-De las postulaciones.**

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"**, los que estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Región de la Araucanía y Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, en sus respectivas unidades de pesquería.

Las y los postulantes deberán adjuntar al formulario copia de su cédula de identidad, así como declaración jurada simple de no encontrarse afecto a inhabilidades e incompatibilidades, conforme a anexo n°6 que se adjunta al informe técnico citado en visto.

Las y los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso sardina común o anchoqueta.

## **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para las y los representantes del sector pesquero artesanal, para las y los representantes del sector pesquero industrial y para la o el representante del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y Región de los Lagos y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de las y los pescadores artesanales:
  - i. Individualmente por un, una o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Sardina común y/o Anchoqueta, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la presente resolución.
  - ii. Las organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociadas y asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y/o Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la presente resolución.

Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y Anchoqueta.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente con una antigüedad no superior a tres meses. También se deberá adjuntar acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por las y los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en los recursos sardina común o anchoqueta.

Sólo se computará a las y los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea. Sumado a lo anterior, también se deberá acompañar copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Una, uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y/o Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, siempre que se encuentren inscritas e inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, vigentes al mes de diciembre de 2022, inclusive.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca (LTP) que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, vigentes al mes de diciembre de 2022, inclusive.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente una antigüedad no superior a tres meses.
- La nómina completa de los titulares de LTP, que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o una o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina común y/o Anchoqueta, entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos entre los años 2019 y 2022.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados y asociadas sean titulares de plantas de proceso inscritos e inscritas en el Registro de Plantas de Procesos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Sardina común y/o Anchoqueta, entre los años 2019 y 2022.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses.



- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Todos quienes firmen un formulario de apoyo, deberán adjuntar fotocopia de su cédula de identidad.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal, industrial o plantas de proceso que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de la Araucanía y de los Ríos y Región de los Lagos y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## 7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y/o los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

**Regiones de Valparaíso, del Libertador B. O'Higgins y del Maule:** En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023 las usarías y los usuarios de estas regiones decidieron diferenciar el apoyo de las y los armadores artesanales con operación y el apoyo del resto de pescadoras y pescadores inscritos en el RPA, esto es, armadores o armadoras sin operación y pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal.

Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el RPA y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación del apoyo se determina de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

*\*Factor ponderación regional = (N° total armadores o armadoras sin operación y pescadores o pescadoras artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinaron los siguientes factores de ponderación regional para los apoyos de **armadores o armadoras con Operación:**

Región	Factor
Valparaíso	188,333

Cabe señalar que en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (LBO) y del Maule no existe registro de armadores o armadoras con operación el año 2022, en tal sentido, los apoyos restantes (pescadoras y pescadores artesanales propiamente tales y armadores sin operación) no presentan ponderación, siendo equivalente a un valor de 1 (uno).

**Regiones de Ñuble y del Biobío:** En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023, las y los usuarios de la Región del Biobío acordaron diferenciar el apoyo de los armadores o armadoras artesanales con operación y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (armadores o armadoras sin Operación y pescadores y pescadoras artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022.



En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

*\*Factor Ponderación regional = (N° Total Armadores o armadoras sin Operación y pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador o armadoras con Operación:

Región	Factor
Ñuble y del Biobío	7,508

**Regiones de la Araucanía y de Los Ríos:** En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023, las y los usuarios de la Región de los Ríos y de la Araucanía acordaron no realizar diferencias entre apoyos, es decir, el apoyo de armadores o armadoras tiene el mismo peso/valor/equivalencia que el apoyo de las pescadoras y los pescadores propiamente tal.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	1
Pescador/a propiamente tal	1

**Región de Los Lagos:** Los usuarios acordaron diferenciar el apoyo de los armadores o armadoras artesanales y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	Factor ponderación regional**
Pescador/a propiamente tal	1

*\*\*Factor Ponderación regional = (N° Total Pescadores o pescadoras artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de armadores o armadoras:

Región	Factor
Los Lagos	4,552

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta.

**Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación**

Se considera criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de Sardina Común y Anchoveta en la unidad de pesquería, vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada (sardina común y/o anchoveta), de acuerdo a la información registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2019 y 2022.

**Apoyo Titular Planta de Proceso = Toneladas de materia prima procesada**

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados, según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

**- Ponderación y consideraciones en el marco de la Ley 21.370.**

Sector artesanal:

En el caso de los recursos Anchoveta y Sardina común, el RPA está ampliamente conformado por hombres, por tanto, resulta coherente generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, a través de la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre).

Conforme a lo anterior, la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 3, como un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité.

Sector industrial:

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla de género mixto o género menos representado tendrán una ponderación adicional equivalente al mismo valor estimado para el sector artesanal, es decir, igual a 3, independiente del género de los apoyos, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla de género mixto, por cada apoyo válidamente emitido.

Plantas de proceso:

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).



**- Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.**

Serán designados aquellas o aquellos miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de una o un miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

**8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, por no existir postulaciones que permitan dar cumplimiento a la cuota de género o porque las postulaciones no acreditaron los requisitos para ser designadas o designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa a las y los integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**


Las y los integrantes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta, entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. En el caso del representante del sector artesanal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, entrará en vigor a partir del 17 de enero de 2024.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA RÓLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo